



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 9/2021, 3 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Cabrero, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra, denominada "Mejora y acondicionamiento del camino rural de Cabrero-Valdastillas-Unión de cooperativas Valle del Jerte en los términos municipales de Cabrero, Valdastillas y Navaconcejo". (2021040010)

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cabrero, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2020, se aprobó el inicio del expediente de expropiación forzosa de la ejecución de la obra denominada "Mejora y acondicionamiento del camino rural Cabrero-Valdastillas-Unión de Cooperativas Valle del Jerte en los términos municipales de Cabrero, Valdastillas y Navaconcejo", que afecta a las parcelas y propietarios que figuran en el anexo a este decreto, estimándose el justiprecio para dichas expropiaciones según el informe de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Valle del Jerte de fecha 26 de octubre de 2020.

Mediante el informe técnico de 8 de febrero de 2021 emitido por el personal técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 218, de 13 de noviembre de 2020; en el Periódico Extremadura de fecha 2 de diciembre de 2020 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación. Advertido error en la citada relación de bienes y propietarios afectados, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 16, de 26 de enero de 2021 y en el Periódico Extremadura de esta misma fecha la pertinente corrección de errores.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y personas propietarias se formularon alegaciones por parte de Dña. Araceli Quintín Muñoz y D. Félix Montero García, las cuales fueron resueltas por acuerdo de unanimidad del Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2021, con estimación de la primera y desestimación de la segunda, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados que figura como anexo a este decreto.



En fecha 3 de noviembre de 2020 se acuerda por el Pleno corporativo del municipio de Cabrero la remisión del expediente a la Administración de la Comunidad Autónoma, a efectos de solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra, solicitud que fue objeto de registro de entrada con fecha 9 de noviembre de 2020. Con fecha 15 de febrero de 2021 se recibe el expediente expropiatorio completo, con el informe de la Secretaría sobre el procedimiento seguido en la entidad local para la tramitación de este expediente.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de marzo de 2021,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cabrero, para ejecutar la obra, denominada "Mejora y acondicionamiento del camino rural Cabrero-Valdastillas-Unión de Cooperativas Valle del Jerte en los términos municipales de Cabrero, Valdastillas y Navaconcejo".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 3 de marzo de 2021

El Presidente de la Junta de
Extremadura
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**ANEXO**

RELACIÓN DE BIENES Y PERSONAS PROPIETARIAS AFECTADAS

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	TITULAR
2	561	225,58 m ²	Félix Montero García
2	560	68,91 m ²	Francisco Rubio Bermejo
3	251	94,58 m ²	Bonifacio Rubio Martín
2	479	141,26 m ²	María Ángeles Montero Martín
3	220	203,37 m ²	María Ángeles Montero Martín
2	519	212,15 m ²	Araceli Quintín Muñoz
2	523	228,70 m ²	Manuel Muñoz Montero
2	139	151,32 m ²	Ezequiel Bermejo Herrero
3	253	0,68 m ²	Victoriana Iglesias Durán

• • •

